

CIRCULAR No. 04

(181)

Bogotá D.C., enero 20 de 2021

PARA: ALCALDÍAS LOCALES
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN LOCAL
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
ORGANIZADORES, PRODUCTORES Y EMPRESARIOS DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO
CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE AGLOMERACIONES - SUGA

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETO 23 DE 2021 EN EVENTOS DE AGLOMERACIÓN DE PERSONAS

Con el propósito de precisar algunos aspectos relacionados con la realización de eventos con aglomeración de público en la ciudad de Bogotá D.C., durante el periodo de restricción de circulación de personas y vehículos, adoptado entre el 19 y el 28 de enero de 2021, a través del Decreto 23 de 2021 “*Por medio del cual se adoptan normas para conservar la seguridad, preservar el orden público, y mitigar el impacto causado por la pandemia del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19)*”, la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la presente circular recuerda:

- El artículo 1 del Decreto 23 de 2021 dispone restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos, entre las 20:00 horas del 22 de enero de 2021 hasta las 04:00 horas del 25 de enero de 2021, en la totalidad del territorio de Bogotá D.C., salvo las excepciones señaladas en los artículos 1 y 2, dentro de las cuales no se encuentran las relacionadas con las actividades de aglomeración de personas tramitadas y/o autorizadas a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA, de acuerdo con el Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y adicionado por el Decreto 311 de 2020.
- Las mismas restricciones mencionadas anteriormente, aplicarán en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 04:00 horas de los días 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2021.
- El artículo 3 del Decreto en mención, determina que **no se podrán desarrollar durante este periodo en la ciudad** “1. *Eventos de carácter público o privado que implique aglomeraciones, desarrollados en espacios abiertos o cerrados, sitios públicos o abiertos al público cuya actividad privada trascienda a lo público.* 2. *La realización de ciclovía, la celebración de actividades deportivas tales como los torneos de fútbol profesional y la apertura y funcionamiento de los parques de escala metropolitana*” ni actividades en “3. *Discotecas, bares, lugares de baile y establecimientos similares.*”

- Las resoluciones de autorización que se han expedido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de eventos con aglomeración de personas están supeditadas a las medidas nacionales o distritales que puedan surgir conforme a la evolución de la situación generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En consecuencia se precisa que:

- 1. Suspensión de la realización de actividades de aglomeraciones de público de cualquier complejidad durante el periodo de restricción de libre circulación de vehículos y personas por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C.**

Con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas para preservar el orden público y mitigar el impacto ocasionado por el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) se suspenden las autorizaciones otorgadas mediante actos administrativos emitidos por la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para la realización de actividades de aglomeración de público de cualquier complejidad, a partir de las 20:00 horas del 22 de enero de 2021 hasta las 04:00 horas del 25 de enero de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior aplica también en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 04:00 horas de los días 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2021.

- 2. Solicitudes futuras a ser radicadas en la Ventanilla Única de Aglomeración de Público del SUGA.**

Para los futuros trámites de solicitudes a través de la Ventanilla Única de Aglomeración de Público, todos los actores involucrados en el registro, evaluación, autorización y realización de eventos con aglomeración de personas deberán tener en cuenta las restricciones y el tiempo de vigencia, establecidos en los Decretos 10, 18 y 23 de 2021, tanto en la totalidad del territorio distrital, así como de manera preferente en las localidades definidas en estas normas: Teusaquillo, Fontibón, Kennedy, San Cristóbal, Usme, Bosa, Tunjuelito, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

Finalmente, se hace un respetuoso llamado a la ciudadanía en general a extremar las medidas de autocuidado y cuidado colectivo, para garantizar derechos fundamentales como son la vida y la salud.

Agradezco su atención.



GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Director Jurídico

Elaboró: Carlos Espitia
Revisó: Carlos Espitia
Angélica Ballesteros